JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00089

Las diligencias negativas para la notificación personal de la demandada a la dirección física calle 57 U No. 66 A - 69 bloque 3 A, apto 502 bajo la causal "*dirección no existe*", asimismo, aquella remitida a la dirección electrónica zcastrillon@asficredito.com bajo la causal "la entrega falló", agréguense al plenario y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Téngase en cuenta las nuevas direcciones electrónicas informadas como de la demandada zulma18131@gmail.com y zcastrilon@asficredito.com.

Se insta a la parte demandante para que entere a la ejecutada el mandamiento de pago proferido en su contra a las direcciones atrás informadas de conformidad con los parámetros establecidos en el C.G.P. y artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE[1]

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

nm

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-102 de 28 de junio de 2022.